



ENTRE EL I.M.A.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN ALCER-CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA ENFERMOS EN PROGRAMA DE DIÁLISIS DE CÁCERES.

En la ciudad de Cáceres, a 4 de abril de 2017, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

DE UNA PARTE: D^a ELENA NEVADO DEL CAMPO, como Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistida por la Sra. Secretaria del IMAS, Dña. Pilar de la Osa Tejado, hallándose ambas en el ejercicio de sus cargos, y;

DE OTRA PARTE: D. José Antonio Sánchez Lancho, actuando como presidente de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES, con domicilio social en Cáceres, calle La Roche Sur Yon, bloque 9, bajo 4 y CIF G-10012482.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el apartado 6º de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, dice:

"Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma".

Que la letra e) del apartado 2º del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia en materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".



Que el artículo 35.1 a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece que corresponde a los municipios de Extremadura la prestación de los servicios sociales de atención social básica, no estando incluidos dentro de la atención social básica, según prevé el artículo 30 de la precitada ley, la atención especializada de personas en situación de dependencia.

Que los Estatutos del IMAS, en sus artículos 1º y 4º, señalan, entre otros, como fines del mismo, la gestión de los servicios sociales de competencia municipal que le sean adscritos así como la elaboración y ejecución de programas dirigidos al bienestar social.

SEGUNDO: La Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES con el Proyecto de Ayuda a Domicilio para enfermos en programa de diálisis en Cáceres se plantea como objetivo cubrir una demanda social existente cuyos beneficiarios necesitan servicios básicos de atención personal, paliando la sintomatología física que se pueda presentar y mejorando la calidad de vida del paciente.

TERCERO: Ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de Colaboración que ayude a la continuación del proyecto de ayuda a domicilio para enfermos de diálisis y prediálisis en Cáceres, y cuyo objetivo general es mejorar la situación en la que se encuentran las familias con personas enfermas del riñón, así como los propios enfermos, a través de la prestación de un servicio de ayuda a domicilio especializado, que permite ayudar en las tareas de atención a los familiares cuidadores.

CUARTO: Que el Consejo Rector del IMAS, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017, aprobó el borrador de este Convenio con la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES y facultar al Presidente para su firma.

QUINTO: Que según documentos obrantes en el expediente administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, ALCER acredita no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social. Asimismo, ha autorizado expresamente al I.M.A.S para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

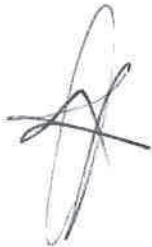
SEXTO: El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 22,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, por estar prevista la concesión directa, con carácter nominativo, en el Estado de Gastos y en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del I.M.A.S. para el ejercicio 2017.

Se justifica la exoneración de concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención en la especificidad del objeto de la misma, colaboración económica en el mantenimiento del proyecto de ayuda a domicilio para personas enfermas del programa de diálisis en Cáceres, y la experiencia de ALCER en la atención de este colectivo.

SÉPTIMO: Según lo dispuesto en la letra b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a ALCER Cáceres con indicación de los datos contenidos en el artículo mencionado.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio, y **ESTIPULAN:**

1. PRIMERA: OBJETO.



El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el I.M.A.S. y la Asociación Para la Lucha Contra las enfermedades del Riñón (ALCER-CÁCERES) para el mantenimiento del proyecto de ayuda a domicilio para enfermos de diálisis, mediante el que se cubre la demanda social de un colectivo en situación de incapacidad manifiesta para poder realizar las tareas cotidianas de la vida diaria que la persona enferma ya no puede realizar por sí misma.



Al objeto de alcanzar los fines antedichos, se acuerda la concesión por parte del I.M.A.S. a ALCER de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto del I.M.A.S. para el año 2017, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €) como apoyo económico al mantenimiento del proyecto de ayuda a domicilio para enfermos de diálisis.

Que el IMAS concede a la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES una subvención de OCHO MIL EUROS // 8.000 €// para la financiación del mantenimiento del proyecto denominado ayuda a domicilio para enfermos en programa de diálisis, y para el cual, existe crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria 10 23101 48901, según documento de retención de crédito núm. 220170000038, referencia núm. 220170000021, de fecha 30 de enero de 2017.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según los términos exigidos en el artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones; debiendo la entidad beneficiaria comunicar al IMAS dicho extremo.

SEGUNDA: DURACION.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.



TERCERA.: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además vendrá obligada a:

1-- A destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada en el presente Convenio.

2- La Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES se compromete, para llevar a cabo el proyecto en la forma que estime pertinente, bien directamente o a través de la contratación de dichos servicios bajo la supervisión del coordinador del proyecto y el conocimiento del IMAS.

Con este proyecto se prestará Servicio de Ayuda a Domicilio a enfermos renales seleccionados por la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES, debiendo comunicar al I.M.A.S. el inicio de la prestación del S.A.D. en el más breve plazo posible, y, en su caso, la finalización motivada de la misma.

Los principales objetivos que se pretenden alcanzar con la puesta en marcha de este proyecto son:

- .- Incrementar la autonomía de la persona atendida.
- .- Facilitarle la realización de tareas y actividades que no puede realizar por sí sola.
- .- Conseguir cambios conductuales en la persona y en su familia tendentes a mejorar su calidad de vida.
- .- Fomentar el desarrollo de hábitos saludables (alimentación, higiene, ejercicio físico...).
- .- Aumentar la seguridad, el equilibrio y la autoestima personal.
- .- Potenciar las relaciones sociales, estimulando la comunicación con el exterior, y paliar así posibles problemas de aislamiento y soledad.

El IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres nombrará los técnicos encargados del seguimiento del proyecto, debiendo la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES mantener los contactos de coordinación que el buen funcionamiento del servicio requiera.

2-Elaborar y aportar, en la sede del IMAS una Memoria justificativa final de la realización de la actividad subvencionada.

3-Presentar declaración responsable en la que haga constar que no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4-Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 5ª, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones antes del 15 de diciembre de 2017.



5-Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

6- Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

7- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, mediante la inserción de un cartel del escudo/logo del IMAS en la documentación del proyecto de ayuda a domicilio para enfermos del programa de diálisis en Cáceres.

CUARTA.: GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del proyecto de ayuda a domicilio para enfermos en programa de diálisis, como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc...

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el proyecto de ayuda a domicilio para enfermos en programa de diálisis.

2.- Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.-En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

CUARTA.- FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA

a.- La cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000€) es la ayuda máxima que aporta el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para la realización del proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

b.- El pago a la asociación se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del Proyecto para el que se concede la subvención, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

c.- No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 100 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir fianza, al amparo de lo establecido en el artículo 33, apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar, con fecha límite 31 de Agosto de 2017, cuenta justificativa, con el formato y extensión prevista en la Estipulación Sexta del presente convenio, con gastos por importe que, al menos, permitan justificar el 50 % de la subvención.

d.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

QUINTA.- JUSTIFICANTES DE GASTOS.

1.- El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de OCHO MIL EUROS (8.000€), mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA, prevista en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo establecido en letra c) de la Estipulación Quinta del presente convenio, se realizará con fecha máxima el 15 de diciembre de 2017 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo.

Ayuntamiento de Cáceres; No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.-Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

-Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

-Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el proyecto de ayuda a domicilio para enfermos en programa de diálisis.

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (**Instituto Municipal de Asuntos Sociales**) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

A-Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

-Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

-Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

-En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.



-Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B -Gastos de personal.

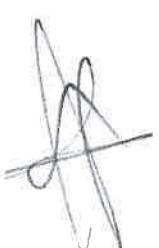
-Personal con nómina.-Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

-Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

4.- En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- 
- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio

SEXTA.-OTROS DOCUMENTOS.

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la

Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Capítulo IX de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Cáceres y el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o



recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

NOVENA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se crea para este Convenio una Comisión de Seguimiento formada por:

- La Vicepresidenta del IMAS.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector.
- El/La Director/a del IMAS.
- Un técnico del IMAS, responsable del Área de SAD.
- Dos representantes de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón ALCER-CÁCERES.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 29 de mayo de 2007.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

PRESIDENTE DE ALCER-CACERES

Fdo: José Antonio Sánchez Lancho

LA PRESIDENTA DEL IMAS

Fdo: Elena Nevado del Campo

LA SECRETARIA DEL IMAS

Fdo: Pilar de la Osa Tejado